

LEGISLACIÓN INFORMÁTICA



INSTITUTO TECNOLÓGICO
DE MORELIA

Departamento de Sistemas y
Computación

Disponible en: www.benito.org.mx

Unidad I: Introducción al Derecho

M.C. Benito Sánchez Raya
sanchezraya@hotmail.com

CONTENIDO

1. Concepto y propósito del derecho
2. Normas jurídicas y morales
3. Conceptos jurídicos y clasificación
4. Fuentes del derecho
5. Ramas del derecho
6. Historia del derecho en México
7. Marco jurídico actual en México

- **Influencia de las TIC:**
 - Informatización de procedimientos en los tribunales
 - Gestión de despachos de abogados
 - Administración pública en los niveles de gobierno
- **Del derecho al derecho informático:**
 - Regulación de:
 - Información
 - Datos personales
 - Servicios y contenidos del Internet
 - Contratos informáticos
 - Protección de programas
 - Delitos informáticos
 - Firmas y facturas electrónicas



- **Legislación informática:**

- Conjunto de leyes, normas, reglas, procedimientos, asignación de funciones y demás elementos que rigen la implantación de sistemas de información en empresas e instituciones.

- **Gerente de TIC:**

- Capacidad de evaluar el estado de las políticas informáticas.
- No solamente la parte técnica (hardware y software), sino también la parte legal.



- **Objetivos:**

- Conocer el sistema jurídico mexicano
- Comprensión de la convergencia: derecho-informática.
- Derechos de los usuarios: a la información, privacidad y expresión.
- Tendencias en firmas electrónicas
- Conocer la legislación en: robo de datos, accesos no autorizados, registro de software, la “piratería”, robo de equipo, normas internacionales.



- **Preceptos básicos:**

- El que es primero en tiempo, es primero en derecho.
- El desconocimiento de una ley no te exime de ella.
- Lo que no está prohibido, está permitido.
- Ninguna ley puede ser retroactiva

1. CONCEPTO Y PROPÓSITO DEL DERECHO

● 1. DERECHO

- Las relaciones sociales no siempre se desenvuelven de un modo natural y armónico.
- Surge la necesidad de establecer un orden, el cual no puede imponerse sino mediante la intervención del derecho.
- El orden no se “recomienda”, se impone.
- El derecho tiene un carácter normativo
 - Aparece como un mandato u orden dirigido a la conducta social de los individuos para que éstos hagan o dejen de hacer ciertas cosas.



- Derecho

- Se define como un conjunto de reglas o disposiciones que rigen la conducta de los hombres en sus relaciones sociales.
- Tiene dos acepciones:
 - Una facultad reconocida al individuo por la ley para llevar a cabo determinados actos.
 - Conjunto de leyes o normas jurídicas aplicables a la conducta social de los individuos.
- Es necesario que todas las relaciones de carácter social encuentren protección y apoyo en la norma jurídica y que los intereses individuales se protejan debidamente.



- **2. NORMAS JURÍDICAS Y MORALES**

1. Normas técnicas
2. Normas de etiqueta
3. Normas jurídicas
4. Normas morales

– Normas técnicas

- Previenen la forma más adecuada para hacer bien una cosa.

- Quien viola la norma técnica, su sanción es el fracaso.

- Ejemplo: La serie de medidas que el médico debe tomar en cuenta para realizar con éxito una intervención quirúrgica.

– Normas de etiqueta

- Las impone el decoro, el amor propio u otros sentimientos propios de un grupo social o de una etapa histórica.

- Su violación tiene como sanción el ridículo.

– Normas morales

- Las normas morales son de orden individual o social, constituyen deberes elementales impuestos por los sentimientos de moralidad del grupo social para su propio bienestar.
 - Su violación trae como consecuencia el remordimiento y/o el desprecio social.

– Normas jurídicas

- Rigen y coordinan, a su vez, la conducta social del individuo. Su violación trae como consecuencia sanciones civiles, administrativas y penales.
 - Impuestas por el Estado, las hace obligatorias, tienen fuerza coactiva es decir, las hace cumplir aun sin el consentimiento de los individuos.
 - Crean no sólo deberes, sino facultades; a esto se le conoce como *bilateral*.

● 3. CONCEPTOS JURÍDICOS

- Hecho antijurídico
 - Es la trasgresión, el hecho antecedente al que se encuentra imputada la sanción.
- Sanción o consecuencias
 - La privación de un bien tal como la vida, la libertad o la propiedad, que se infringe coactivamente por un órgano de Estado que actúa aplicando una norma jurídica.
- Responsable
 - Es responsable de determinada trasgresión aquella persona a la cual se aplica la sanción, independientemente de qué haya sido o no quien realizó el acto prohibido.

- El deber jurídico
 - Es lo opuesto a la trasgresión.
 - Ejemplo: si es ilícito matar, el deber es no matar.
- Sujetos de derecho o persona jurídica
 - Son los entes que sirven de centros de imputación de derechos, es decir los órganos sancionadores.
- Responsabilidad jurídica
 - La responsabilidad jurídica recae en los órganos sancionadores que están constreñidos por una norma sancionadora.
- Marco Jurídico:
 - Conjunto de leyes, derechos y obligaciones que existen para una acción o comportamiento dado, dentro de una rama del Derecho.

● 4. FUENTES DEL DERECHO

- El derecho al desarrollarse adopta diversas formas:
 1. La ley
 2. La costumbre y el uso
 3. La jurisprudencia
 4. Doctrina



– La ley

- Es la norma de derecho dictada, promulgada y sancionada por la autoridad pública, aun sin el consentimiento de los individuos, tiene como finalidad el encauzamiento de la actividad social hacia el bien común.

– La costumbre y el uso

- La forma primitiva del desarrollo del derecho es la costumbre.
- La primer manifestación histórica del Derecho.
- Las normas tienen como origen la costumbre, son reglas de conducta obligatorias, elaboradas por una comunidad social para resolver situaciones jurídicas.
- Las normas que tienen como origen la costumbre, se le llama Derecho Consuetudinario.

– La jurisprudencia

- Es la interpretación que de la ley hacen los tribunales, cuando la aplican a cinco casos concretos sometidos a ellos y la generalizan.
- En México, toca a los tribunales federales establecer la jurisprudencia.
- Para que ésta exista es necesario que la interpretación de la ley se aplique a casos concretos, y se repita en cinco ocasiones (siempre en el mismo sentido) y se generalice.
- La jurisprudencia establecida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en múltiples ocasiones, llena los vacíos que deja la ley, es decir, cuando la ley no es clara en su redacción y es necesario interpretarla para aplicarla de una manera justa



– Doctrina

- Está integrada por el conjunto de estudios y opiniones que los autores de Derecho realizan o emiten en sus obras.
- Los autores de Derecho en múltiples ocasiones, emiten opiniones propias e interpretan la ley en sus obras, todo este conjunto de ideas expuestas por dichas personas, toma el nombre genérico de “*doctrina*”.

● 5. DIVISIÓN DEL DERECHO

1. Derecho civil
2. Derecho mercantil
3. Derecho laboral
4. Derecho agrario
5. Derecho constitucional
6. Derecho administrativo
7. Derecho procesal
8. Derecho penal
9. Derecho internacional público
10. Derecho internacional privado



– Derecho civil

- La forma en que las personas privadas (individuales o colectivas, físicas o morales) se estructuran orgánicamente, sin perder de vista su poder de acción.
- Además de la organización social de la familia.

– Derecho mercantil

- Regula las distintas relaciones jurídicas que se derivan de los actos de comercio.
- Establecidos entre comerciantes, comerciantes y particulares o particulares exclusivamente.
- También comprende las normas constitutivas de las sociedades mercantiles e instituciones de crédito.



– Derecho laboral

- Regular las distintas relaciones jurídicas entre los trabajadores y patrones, contrato de trabajo, ya sea individual, colectivo o contrato-ley.
- Proporciona las bases para la constitución de personas morales (sindicatos, asociaciones profesionales etc.).

– Derecho agrario

- Determina las normas conducentes para la dotación y restitución de tierras y aguas a las comunidades de vida agrícola.
- Comprende el conjunto de normas que regulan la pequeña propiedad agrícola, el fraccionamiento de grandes latifundios y las modalidades que sufre la propiedad rústica en cuanto a la debida distribución de las tierras y aguas.



– Derecho constitucional

- Determina la estructura orgánica del Estado, su forma de gobierno, sus distintos órganos, funciones y atribuciones, así como las relaciones de los mismos entre sí.

– Derecho administrativo

- Regular todo lo relacionado con la administración pública y la prestación de servicios públicos.
- Reglamenta relaciones entre los particulares y los órganos del poder público.

– Derecho procesal

- Regula la función jurisdiccional de Estado para la administración de justicia, a fin de que se resuelvan los conflictos que surjan entre particulares o se esclarezcan los derechos o situaciones jurídicas dudosas, eliminando la incertidumbre jurídica.
- Se ocupa de determinar el procedimiento que habrá de seguirse en la investigación de los delitos y la imposición de las penas.

– Derecho penal

- Determina cuáles son los hechos punibles o delitos, las penas y sanciones respectivas y las medidas preventivas para defender a la sociedad contra la criminalidad.



– Derecho Internacional Público

- Regula las relaciones jurídicas pacíficas y belicosas que surjan entre los distintos Estados de la comunidad internacional.

– Derecho Internacional Privado

- Resuelve en qué casos pueden aplicarse las Leyes del Estado a los nacionales que radiquen en el extranjero o bien cuando los extranjeros pueden invocar su ley nacional para que ésta se les aplique en el territorio del Estado en donde se encuentren, es decir con alcance extraterritorial.



– En México:

- Derecho constitucional
- Derecho administrativo
- Derecho penal
- Derecho internacional público
- Derecho internacional privado
- Derecho procesal
- Derecho laboral
- Derecho mercantil

– En México recientemente:

- Derecho de la seguridad social
- Derecho educativo nacional
- Derecho económico
- Derecho ecológico
- Derecho forense
- Salud pública
- Protección al consumidor
- Acceso a la información pública
- Relaciones Iglesia-Estado
- **Derecho informático**

● 6. HISTORIA DEL DERECHO EN MÉXICO

– Constitución 1917

- Las causas de la revolución mexicana
- Se explotaba a los hombres en lugar de la tierra
- Obreros carecían de derechos y condiciones de trabajo
- Clases sociales muy marcadas
- Esta constitución incluye los derechos sociales
 - La 1ª en el mundo
- Principal logro post revolucionario:
 - Ideas progresistas y de carácter sociológico (ideología)
- Surgen nuevas áreas del Derecho (listado anterior)

● 7. MARCO JURÍDICO ACTUAL EN MÉXICO

- Tres poderes:
 - Ejecutivo, Legislativo y Judicial
- Modelo económico:
 - Capitalista
- Constitución Política
 - Y colección de leyes, normas y acuerdos
 - Federales
 - Estatales
 - Municipales

– **Ejemplo:** Marco Jurídico Mexicano en materia informática.

- Constitución Política de los E. U. M.
- Ley Federal del Derecho de Autor
- Ley de la Propiedad Industrial
- Ley Federal de Telecomunicaciones
- Ley de Información, Estadística y Geográfica
- Ley de Vías Generales de Comunicación
- Ley Federal contra la delincuencia organizada
- Código de Comercio
- Código Federal de Procedimientos Civiles
- Código Federal de Procedimientos Penales
- Código Fiscal de la Federación
- Código Penal Federal

Retiran lectura de Epístola de Melchor Ocampo en matrimonios

FUENTE | NACIONAL

Miércoles 15 de Marzo, 2006 | modificación: 04:21

FOTOS: API

Leída de manera sistemática desde hace casi 150 años, la Epístola de Melchor Ocampo dejará de estar presente en las ceremonias matrimoniales en los registros civiles del país, debido a su evidente obsolescencia, según un punto de acuerdo aprobado ayer por el pleno de la Cámara de Diputados. Se trata de un exhorto a los gobiernos de las entidades federativas, Congresos locales y la Asamblea Legislativa del DF, para que se suprima de las ceremonias nupciales ese texto, que data del Siglo XIX, y que entre otras cosas señala: "El hombre cuyas dotes sexuales son principalmente el valor y la fuerza, debe dar y dará a la mujer protección, alimento y dirección, tratándola siempre como a la parte más delicada, sensible y fina de sí mismo, y con la magnanimidad y benevolencia generosa que el fuerte debe al débil, esencialmente cuando este débil se entrega a él, y cuando por la sociedad se le ha confiado". El texto de la Epístola de Melchor Ocampo forma parte de la Ley del Matrimonio Civil del 23 de julio de 1859, es decir, hace casi 147 años es repetida en cada ceremonia y ya no tiene ningún sentido en la vida actual del país, señala el punto de acuerdo de los diputados. Y sin duda esto es cierto, pero no dejó de sorprender ayer que la asamblea de los diputados se ocupara de un asunto de esta naturaleza y no pueda, en cambio, sacar adelante aún la ley del narcomenudeo por sólo citar un ejemplo. En la exposición de motivos del punto de acuerdo, la Comisión de Gobernación establece que la lectura obligada del texto, contenida en el artículo 15 de la Ley del Matrimonio Civil, quedó derogada de manera formal con la expedición del Código Civil de 1870.

Retiran lectura de Epístola de Melchor Ocampo en matrimonios

http://www.cronica.com.mx/nota.php?id_notas=231240

LA
CRÓNICA DE HOY

Miércoles 15 de Marzo, 2006. Leída de manera sistemática desde hace casi 150 años, la Epístola de Melchor Ocampo dejará de estar presente en las ceremonias matrimoniales en los registros civiles del país, debido a su evidente obsolescencia, según un punto de acuerdo aprobado ayer por el pleno de la Cámara de Diputados.

Se trata de un exhorto a los gobiernos de las entidades federativas, Congresos locales y la Asamblea Legislativa del DF, para que se suprima de las ceremonias nupciales ese texto, que data del Siglo XIX, y que entre otras cosas señala:

“El hombre cuyas dotes sexuales son principalmente el valor y la fuerza, debe dar y dará a la mujer protección, alimento y dirección, tratándola siempre como a la parte más delicada, sensible y fina de sí mismo, y con la magnanimidad y benevolencia generosa que el fuerte debe al débil, esencialmente cuando este débil se entrega a él, y cuando por la sociedad se le ha confiado”.

El texto de la Epístola de Melchor Ocampo forma parte de la Ley del Matrimonio Civil del 23 de julio de 1859, es decir, hace casi 147 años es repetida en cada ceremonia y ya no tiene ningún sentido en la vida actual del país, señala el punto de acuerdo de los diputados.

Y sin duda esto es cierto, pero no dejó de sorprender ayer que la asamblea de los diputados se ocupara de un asunto de esta naturaleza y no pueda, en cambio, sacar adelante aún la ley del narcomenudeo por sólo citar un ejemplo.

En la exposición de motivos del punto de acuerdo, la Comisión de Gobernación establece que la lectura obligada del texto, contenida en el artículo 15 de la Ley del Matrimonio Civil, quedó derogada de manera formal con la expedición del Código Civil de 1870.

● **ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE**

- Investigar Conceptos:
 - Derogación, abrogación, DOF, POE, juicios orales, gaceta parlamentaria, diario de debates, exposición de motivos, iniciativa, ley, decreto, acuerdo, dictamen, promulgación y comisión legislativa.
- Complementar con el artículo:
 - Artículo de Legislación Informática en página web personal
- Investigar los proceso de:
 - Aprobación de una ley, derogación de una ley y proceso legislativo.



- **REFERENCIAS**

Material de Titulación

Arturo García Velázquez. 2006.

Instituto Tecnológico de Morelia.